

Art 1º Reconocer la deuda contratada con el personal legislativo de concepto del rubro "adicional legislativo" no liquidados.

Art 2º Crear una Comisión integrada por el presidente de la Cámara Legislativa, y por los presidentes de los bloques, a efectos de establecer el monto de la misma, la forma de pago y la redacción del convenio pertinente a suscribirse con la autoridad del gobierno y los interesados.

Art 3º Otorgar a la citada Comisión un plazo de 5 (cinco) hábiles para cumplir con su cometido.

Art 4º De fura.

